

MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 170-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y SIRIS ALEJANDRA SOLANO MENA

Entre los suscritos, a saber, **YURY YESSENIA BORJA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.445.629 de Quibdó, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT. 891.680.011-0, en calidad de Alcaldesa de Quibdó encargada, según decreto No. 0264 del 17 de julio de 2026 y debidamente facultada, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍA, por una parte; y por la otra **SIRIS ALEJANDRA SOLANO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.032.500.293 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **170-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Alcaldía de Quibdó suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 170-2026**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MODULAR E IMPLEMENTAR LA AGENDA DE COOPERACION EXTERNA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA DE QUIBDÓ.**"
2. Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, fijándose como fecha de inicio el **26 de enero de 2026** y como fecha de terminación el **25 de julio de 2026**.
3. Que el valor inicial del contrato fue de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$26.106.000)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 238 de fecha 15 de enero de 2026** y el Certificado de Registro Presupuestal **No. 483 del 20 de enero de 2026**.
4. Que la supervisora del contrato, mediante oficio del **16 de julio de 2026**, remitió a la Secretaría General – Oficina de Contratación solicitud de **Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 071 de 2026, junto con la justificación y demás documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5. Que, en virtud del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.



7. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto Rad. 1952 del 13 de agosto de 2009, señaló que la modificación de los contratos estatales constituye una manifestación del principio de mutabilidad del contrato estatal, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de los fines del Estado.

8. Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, reiteró que los contratos estatales pueden modificarse cuando ello sea necesario para lograr su finalidad y asegurar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos, sin alterar el objeto contractual.

9. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, expediente 21184 del 31 de julio de 2014, precisó que las prórrogas y adiciones deben pactarse expresamente mientras el contrato se encuentre vigente, previo análisis de conveniencia por parte de la entidad estatal.

10. Que la presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni de sus condiciones técnicas esenciales.

11. Que, conforme a la justificación presentada por la supervisión, persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a la Oficina de Comunicaciones relacionadas con la actualización del portal web institucional, administración de contenidos digitales, divulgación de información oficial y fortalecimiento de la estrategia de comunicaciones del Municipio de Quibdó, razón por la cual se hace necesario realizar la presente **Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **170 de 2026**, por un término de **TRES (3) MESES CALENDARIO** y un valor adicional de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 13.053.000)**.

12. En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio para el cumplimiento de la función misional de la Administración Municipal, la presente modificación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias y complementarias, el Código Civil y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 170-2026** por el término de **TRES (3) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir, **desde el 26 de julio de 2026 hasta el 25 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 170-2026** en la suma de **TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 13.053.000)**, amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2253 de fecha 10 de julio de 2026**, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 95.000.000)**. **Rubro presupuestal:** 2.3.2.02.02.009.45.99.087, expedido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía de Quibdó.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 170-2026**, la cual quedará así:



"CLÁUSULA SEXTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA – VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 170-2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA OCTAVA. VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 39.159.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la ALCALDÍA."

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hace parte integral del presente documento la Justificación de la Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 suscrita por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **170-2026**, junto con sus anexos y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en todas sus partes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Arleth Arriaga	Revisó: María Jiménez	V/Bueno: Jhon Mario Palacios
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: secretaria general	Dependencia: secretaria general	Dependencia: Secretaría General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

